

**DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

Barranquilla, Septiembre 12 de 2016

0983-2222

**Señora****JILL ARANGO SARMIENTO**

En virtud de que usted ha sido citado (a) para notificación personal y han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de la citación sin que hasta la presente comparezca para realizar la Notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé para la Notificación por aviso, lo siguiente: “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal” (El subrayado es nuestro, por lo cual se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**, del siguiente acto administrativo.

| No. De Acto<br>Activo | Fecha del<br>Acto<br>Activo. | Tipo de Acto Activo.                   | Autoridad que lo<br>Expide                  |
|-----------------------|------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------|
| 01842                 | 26 DE<br>AGOSTO<br>DE 2016   | “Nombramiento en periodo<br>de prueba” | Secretario de<br>Educación<br>Departamental |

La Presente Notificación por aviso, se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Por lo anterior, se anexa copia íntegra del acto administrativo No. **01842** de fecha **26 DE AGOSTO DE 2016**.

Atentamente,

  
**MARÍA ELENA IGLESIAS MEZA**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

APROBO: GIOVANNY PIRAQUIVE ASESOR JURIDICO  
ELABORÓ BRAULIO HERNANDEZ DOMINGUEZ



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 1842 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE EN EL CARGO DE DOCENTE DEL ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Secretario de Educación Departamental, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 000131 del 29 de Febrero de 2016 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que *"Los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 0185 del 2 de octubre de 2012, realizó la convocatoria abierta de méritos No.141 de 2012, para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y Orientadores en los establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios a población mayoritaria ubicados en la Entidad Territorial certificada en Educación denominada Departamento del Atlántico, convocatoria que posteriormente fue ajustada a través del Acuerdo 310 de 2013.

Que, agotadas todas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó al Departamento del Atlántico el acto administrativo denominado Resolución No. **1000 del 27 de Marzo de 2015**, por medio del cual se conforma la lista de elegibles para proveer 1 vacantes en el cargo de: **ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, la cual se encuentra en firme.

Que la programación, organización y realización de las audiencias públicas para la selección de plaza en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con las listas de elegibles que sean expedidas para proveer cargos, que se rigen por el sistema especial de Carrera Docente, se encuentra reglamentada a través de la Resolución 06875 de 2016, que derogó la Resolución 207 de 2010.

Que mediante la Resolución 06875 de 2016 en el Artículo 16, la Comisión Nacional del Servicio Civil delegó la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de plazas en los Establecimientos Educativos, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por dicha entidad para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de Carrera Docente.

Que mediante el Decreto 000131 del 29 de Febrero del 2016, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrita a la dependencia a su cargo, entre los que se encuentra: 1. Realizar todos los procedimientos y actividades necesarias para la provisión de vacantes definitivas de docentes, directivos docentes y administrativos convocados a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC. 2. Llevar a cabo las audiencias necesarias para la provisión de las vacantes ofertadas.

Que conforme a lo señalado en la Resolución 3586 de 2011 expedida por la CNSC, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, fijó para el día 7 de mayo de 2015, la realización de la primera audiencia pública de selección de plazas en los Establecimientos Educativos Oficiales, para que los integrantes de las listas de elegibles vigentes escogieran en estricto orden de elegibilidad, la



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 1842 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE EN EL CARGO DE DOCENTE DEL ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

vacante que deseaban ocupar.

Que posterior a la utilización de la lista de elegible, la Secretaría de Educación Departamental certificó la existencia de 1 plaza más a las ya nombradas en el cargo de **ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, siendo obligatorio aplicar el contenido del artículo 2.4.1.1.18 del Decreto 1075 de 2015 que señala: "una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar la lista de elegibles en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se generen en su planta de personal".

Que atendiendo lo previsto en el artículo 4 y 5 de la Resolución 1002 de Fecha 27 de Marzo de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.18 del Decreto 1075 de 2015, para garantizar la prestación del servicio educativo al interior de los establecimientos que presentan vacancia definitiva en el cargo de **ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, se hizo uso de la lista de elegibles teniendo en cuenta que la docente **JILL ARANGO SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1143114382, es la última Docente de la lista de elegibles y con el fin de no entorpecer el buen funcionamiento de la Institución se le asigna plaza a dicha docente, quien ocupo la **posición No. 38**, asignándosele la plaza de **ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE POLONUEVO**, ubicada en el municipio de **POLONUEVO**.

Que corresponde a la Administración Departamental nombrar en Periodo de Prueba al (la) educador (a) **JILL ARANGO SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1143114382, en la plaza en vacancia definitiva en el cargo de: **ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE POLONUEVO**, conforme a la asignación realizada a la elegible, cuya descripción, puntaje y ubicación de establecimiento asignado se reseña así:

| Posición | Puntaje | Documento  | Nombre                | Establecimiento Educativo Seleccionado       |
|----------|---------|------------|-----------------------|----------------------------------------------|
| 38       | 48.18   | 1143114382 | JILL ARANGO SARMIENTO | INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE POLONUEVO |

Que en la actualidad el citado cargo se encuentra en vacancia definitiva, toda vez que el cargo lo ostentaba el (la) educador (a) **GUSTAVO ERIBERTO MENDOZA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7465992**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE POLONUEVO**, quien fue retirado (a) del servicio público educativo, mediante la Resolución No 01594 de Julio 7 de 2016, por haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que, en todo caso, la elegible deberá cumplir con todos los requisitos legales para el desempeño del cargo, de acuerdo con lo exigido en la Convocatoria No.141 de 2012, para lo cual deberá demostrar tal cumplimiento al momento de la toma de posesión en el cargo para el cual es nombrada.

Que, en mérito a lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en periodo de prueba en el cargo de **ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en el establecimiento educativo que más adelante se señala, con fundamento en la parte motiva de la presente Resolución, a la educadora:

| Posición | Puntaje | Documento  | Nombre                | Establecimiento Educativo Seleccionado       |
|----------|---------|------------|-----------------------|----------------------------------------------|
| 38       | 48.18   | 1143114382 | JILL ARANGO SARMIENTO | INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE POLONUEVO |





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

2016

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE EN EL CARGO DE DOCENTE DEL ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**PARÁGRAFO ÚNICO: Evaluación de período de prueba:** Al término del presente año académico, el jefe inmediato deberá realizar la evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas a la cual deberá someterse el docente que es vinculado mediante la presente Resolución, siempre y cuando haya estado sirviendo en el cargo por un período no menor a cuatro (4) meses durante el respectivo año, por lo cual, el docente no podrá ser trasladado durante el plazo de los cuatro (4) meses que señala la ley para realizar la evaluación por período de prueba cumplido; de lo contrario, deberá esperarse hasta el año académico siguiente para la evaluación correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente vinculación se regirá por el Estatuto de Profesionalización Docente establecido en el Capítulo I Título 1, parte 4, del Decreto 1075 de 2015. En consecuencia, una vez supere satisfactoriamente la evaluación del período de prueba correspondiente, será nombrado en propiedad y se le inscribirá o actualizará el Escalafón Nacional Docente, salvo aquellos educadores que ya tienen derechos de carrera por el Estatuto Docente establecido por el Decreto 2277 de 1979, quienes seguirán regidos por esta norma estatutaria y se le respetará su régimen salarial y prestacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez comunicado el presente nombramiento en Período de Prueba, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para comunicar por escrito a la entidad la aceptación del cargo, y de diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir de la comunicación en comento, para tomar posesión del cargo, previa acreditación de los requisitos legales que señala el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO:** Antes de la toma de posesión del cargo, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, verificar de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.6 del Capítulo 7 del Decreto 1083 de 2015, el cumplimiento de los requisitos y calidades del educador que ha sido designado para desempeñar el empleo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, surtirá efectos fiscales desde la fecha de posesión e inicio del ejercicio de las funciones públicas por parte del educador.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación para lo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 AGO 2016

Dado en Barranquilla, a los

DAGOBERTO DE JESÚS BARRAZA SANJUAN  
Secretario de Educación Departamental

APROBO: GIOVANNY PIRAQUIVE; ASESOR JURÍDICO EXTERNO.  
REVISÓ: MARIA ELENA IGLESIAS MEZA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.  
ELABORÓ: BRAULIO HERNANDEZ DOMINGUEZ